TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
23-11-15
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 251.-

Encarnación, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 289212 - EXPDTE Nº 325368, el Acta de Recomendación N° 27/15 del 12 de Noviembre de 2015, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en virtud a la facultad atribuida mediante Resolución Nº 522/15 de Contrataciones Públicas, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, los que totalizan un cantidad de 02 (dos): la firma **IGC S.R.L.** con **R.U.C Nº 80054573-7** y la empresa unipersonal de **RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA – "RV SERVICE"** con **R.U.C. N° 4382797-7,** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el órgano evaluador asentó en Acta Nº 27/15, la siguiente mención, sobre la firma *"... **IGC S.R.L.:** Se ha verificado que la planilla auxiliar del Formulario de oferta que contienen datos de los costos de los repuestos de las máquinas que serán objeto del servicio de mantenimiento y reparación no son conferidos o trasladados a la planilla principal de precios de la oferta. Así también verificamos que los montos contenidos en la planilla principal del Formulario de Oferta son menores a los descriptos en la planilla de costos. Considerando que la falencia se presenta en un documento sustancial, y que en el Pliego de Bases y Condiciones se aclara que las planillas auxiliares serán objeto de revisión y verificación al momento de la evaluación de las ofertas, de manera a comprobar los costos de los servicios requeridos por el llamado, este comité **desestima esta oferta por las inconsistencias** mencionadas con anterioridad...*, y; ----------

QUE, se ha dejado constancia, por parte del Comité de Evaluación, lo que hace referencia a que: "*...**b)** También se ha verificado que ninguno de los oferentes presentan la Declaración Jurada de Poseer taller-oficina y/o sucursal ubicado en una distancia no superior a 15 Km del radio de situación del Palacio de Justicia de Encarnación. Esta falencia no reviste carácter sustancial. Por lo que puede ser solicitado por la convocante si lo considera oportuno al momento de la firma del contrato...* ", y; ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución N° 849/15, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación, no encontrándose el oferente de este proceso afectado a la función pública, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa unipersonal **de RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA – "RV SERVICE", con R.U.C. N° 4382797-7,** por ser el oferente que posee la oferta que reúne las condiciones necesarias y todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley N° 5386/2015 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO**", y; --------

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2015 asciende a la suma de **Gs.5.000.000. (Guaraníes cinco millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2016 la suma de **Gs.5.000.000. (Guaraníes cuatro millones)**, los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 20 de noviembre de 2015, los miembros han tratado dicho tema y atendiendo la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS"** a la **empresa unipersonal de RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA – "RV SERVICE" con R.U.C. N° 4382797-7.**----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por el Presidente, y la **empresa unipersonal de RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA – "RV SERVICE" con R.U.C. N° 4382797-7**.----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2016, por un monto máximo de **Gs.10.000.000. (Guaraníes diez millones)** y un monto mínimo de **Gs.5.000.000. (Guaraníes cinco millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Art. 3° al rubro correspondiente del llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS"**.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República